

## ORDENANZA N° 310/MLV

La Victoria, 10 de abril de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL**, en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2019,

**VISTO:** el Dictamen N° 008-2019-CPPAL/MDLV, de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; respecto a la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 en el Distrito de La Victoria; y,



**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos"*;

Que la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 establece que: *"Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos"*;



Que mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria a través de la Ley N° 29298, establece disposiciones para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales así como la fiscalización de la gestión;

Que mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, a fin de regular el Proceso del Presupuesto Participativo, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los programas estratégicos del presupuesto por resultados;

Que en el literal a) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo establece: *"El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos."*;



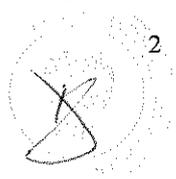
Que mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el mismo que establece mecanismos y pautas para el proceso de desarrollo participativo a efectos de que esté orientado a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;



Que mediante Informe N° 075-2019-GPP/MLV la Gerencia de Planificación y Presupuesto fundamenta la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 en el distrito de La Victoria, señalando que su aprobación va a permitir de manera clara, eficiente y transparente, el desarrollo del proceso en el distrito, optimizando los mecanismos que la entidad municipal prioriza para el desarrollo armónico de la gestión municipal;



Que mediante Informe N° 177-2019-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 en el Distrito de La Victoria que tiene por objetivo promover, regular, complementar y establecer mecanismos y pautas para que faciliten el efectivo desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo y que la misma se encuentra acorde con las normatividad vigentes sobre la materia recomendando se eleve al pleno del Concejo de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Que mediante Memorandum N° 195-2019-GM/MLV la Gerencia Municipal opina de manera favorable la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 en el Distrito de La Victoria;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de abril de 2019, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA**



**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 en el Distrito de La Victoria, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** Encargar al Consejo de Coordinación Local Distrital, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, Agentes Participantes y órganos competentes de la Municipalidad de La Victoria, el cumplimiento del presente reglamento.

**Artículo 3°.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento del reglamento.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y su reglamento y anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe).



Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
LAVICTORIA  
ES SU GENTE  
.....  
Jorge Arturo Andújar Moreno  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
LAVICTORIA  
ES SU GENTE  
.....  
George Patrick Forsyth Sommer  
ALCALDE



# REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### Artículo 1º.- Objetivo

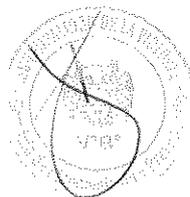
Promover, regular, complementar y establecer mecanismos y pautas a efectos de facilitar el efectivo desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados en el Distrito de La Victoria.

#### Artículo 2º.- Finalidad

Establecer lineamientos para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados a fin que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil, en la priorización de acciones y proyectos vinculados a la solución de sus problemas que afectan el desarrollo de la comunidad.

#### Artículo 3º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, Ley N° 29298.
- Ley N° 28522 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF mediante el cual se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 002-2013-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el "Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana"
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



#### **Artículo 4°.- Cumplimiento**

Las disposiciones en el presente Reglamento son de cumplimiento para los actores que participen en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 en el Distrito de La Victoria, en concordancia a lo indicado en el numeral 2° del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

#### **Artículo 5°.- Principios**

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 en el Distrito de La Victoria se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. **Participación.** - Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de los recursos de la gestión dentro del ámbito de su jurisdicción.
- b. **Transparencia.** - Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo en la medida de lo posible el uso de las tecnologías de la información.
- c. **Igualdad.** - Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- d. **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y eficiencia.** - Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- f. **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual de acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g. **Respeto a los acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.



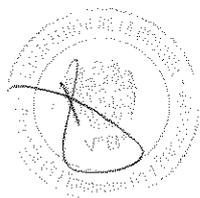
## CAPÍTULO II

### ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

#### Artículo 6°.- Del Alcalde

Durante el proceso del presupuesto participativo es responsable de:

- a. Convocar a reuniones del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b. Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c. Participar activamente en las diferentes actividades del proceso.
- d. Disponer que los funcionarios de la Municipalidad faciliten la información que garantice la transparencia del proceso.
- e. Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- f. Proponer la cartera de proyectos a ser sometida en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- g. Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo Basado en Resultados, sin perjuicio que los recursos no incluidos se asignen por los resultados claramente específicos.
- h. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- i. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- j. Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.



#### Artículo 7°.- Del Concejo Municipal

El Concejo Municipal tiene como rol:

- a. Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.
- d. Realizar seguimiento a la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

#### Artículo 8°.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

El Consejo de Coordinación Local Distrital debe:

- a. Participar y promover activamente el proceso.
- b. Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.



- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

#### **Artículo 9°.- De los Agentes Participantes**

Los Agentes Participantes son responsables de:

- a. Representar a las organizaciones que los han acreditado.
- b. Participar en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo.
- c. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- d. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- e. Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
- f. Otros que demande el proceso.

#### **Artículo 10°.- Del Equipo Técnico**

Son roles del Equipo Técnico:

- a. Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- b. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- c. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de Acuerdos.
- d. Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y brindar asesoría en los talleres de trabajo.
- e. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos resultantes en los talleres de trabajo, verificando que corresponda al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y a los estándares técnicos de Invierte.pe.
- f. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- g. Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- h. Registrar los resultados de los talleres de trabajo en las actas correspondientes.

#### **Artículo 11°.- De la Gerencia de Planificación y Presupuesto**

A la Gerencia le corresponde:

- a. Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b. Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- c. Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

## **Artículo 12°.- Del Comité de Vigilancia**

El Comité de Vigilancia debe cumplir con:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos asignados y acordados en dicho proceso.
- b. Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados de cada año fiscal, sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- c. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- d. Solicitar formalmente al Equipo Técnico, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- e. Informar al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el cumplimiento e incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

## **CAPÍTULO III**

### **AGENTES PARTICIPANTES Y EQUIPO TÉCNICO**

#### **Artículo 13°.- Aspectos Generales sobre los Agentes Participantes**

Los Agentes Participantes son las personas que participan en la discusión y toma de decisiones en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Son Agentes Participantes con voz y voto para la priorización de proyectos:

- Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Los Miembros del Concejo Municipal.
- Los representantes de las organizaciones sociales, acreditadas.
- Los representantes de las Juntas Vecinales Comunes.
- Los representantes de Instituciones públicas y/o privadas con sede en la jurisdicción del distrito de La Victoria, acreditados como Agentes Participantes.
- Los representantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

#### **Artículo 14°.- Información de los Agentes Participantes**

Los Agentes Participantes aseguran su participación en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, previa asistencia a los talleres programados. Asimismo, es obligatorio realizar reuniones con sus respectivas organizaciones sociales a fin de informarles sobre el proceso y establecer las prioridades de la organización a la que se representan, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de La Victoria.



## **Artículo 15°.- Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**

El Equipo Técnico del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, tiene la misión de brindar soporte técnico para la organización de todo el proceso.

## **Artículo 16°.- Conformación del Equipo Técnico**

El Equipo Técnico está conformado por:

- a) Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo preside.
- b) Gerente de Desarrollo Urbano.
- c) Gerente de Gestión Ambiental.
- d) Gerente de Desarrollo Social y de la Mujer.
- e) Gerente de Seguridad Ciudadana.
- f) Gerente de Desarrollo Económico.
- g) Gerente de Servicios de Administración Tributaria.
- h) Subgerente de Planificación y Modernización
- i) Subgerente de Presupuesto.
- j) Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- k) Jefe de la Oficina de Participación Vecinal
- l) Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento
- m) Subgerente de Proyectos de Inversión
- n) Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
- o) De considerarse pertinente, también puede conformar el equipo técnico un representante de la Sociedad Civil con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto.



## **CAPÍTULO IV**

### **FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS**

#### **Artículo 17°.- Fases**

Las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 son las siguientes:

##### **17.1. FASE DE PREPARACIÓN**

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, y se realizará las siguientes acciones:

###### **17.1.1. Comunicación**

La Municipalidad de La Victoria, a través de la Oficina de Participación Vecinal, informa a la población los avances y resultados del proceso; asimismo, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional lo hará utilizando los diversos medios de comunicación, redes sociales, portal web [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe), entre otros.



La Municipalidad de La Victoria, a través de la Oficina de Participación Vecinal promoverá la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Asimismo, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación.

#### **17.1.2. Convocatoria**

El Alcalde, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada del distrito de La Victoria a participar en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, dando inicio al proceso y al desarrollo de las respectivas actividades.

La Municipalidad de La Victoria, a través de la Oficina de Participación Vecinal tiene a su cargo la fase de convocatoria de los Agentes Participantes, para lo cual contará con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional. Esta convocatoria promoverá la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la Sociedad Civil del distrito.

#### **17.1.3. Identificación y Registro de Agentes Participantes**

La Municipalidad de La Victoria, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programa de Apoyo Alimentario establece las formas de registro de los agentes participantes, los que deben acreditar la representación que ejercen a nombre de una organización social.

Los agentes participantes deberán presentar los siguientes requisitos para su inscripción y acreditación:

- a) Copia de Resolución de reconocimiento vigente de la organización social a la que representan.
- b) Copia del documento de designación o elegidos como agente participante.
- c) Copia de DNI que acredite su residencia en el distrito.

#### **17.1.4. Publicación de Agentes Participantes**

La Municipalidad de La Victoria, publicará en la Página Web de la Institución ([www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe)) la lista de Agentes Participantes a quienes se les otorgará una credencial para los talleres de trabajo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

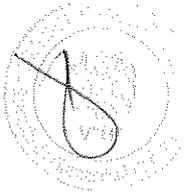
#### **17.1.5. Capacitación de Agentes Participantes**

Se desarrollará talleres de capacitación a los agentes participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y al manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de



problemas del distrito, relacionados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados y al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Para ello, es necesario reglamentar lo siguiente:

- a) Todos los talleres se realizarán de acuerdo al Cronograma de Actividades aprobado, si se modifica el mismo, se publicará a través de la página web ([www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe)) el día, hora y lugar del taller con la debida anticipación.
- b) Las personas naturales residentes en La Victoria pueden ingresar a los talleres, siempre y cuando registren en el padrón los siguientes datos: Nombres y Apellidos, dirección, número de DNI y firma correspondiente.
- c) Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público a través del link que estará a disposición en la página web de la Municipalidad de La Victoria.
- d) Los talleres del presupuesto participativo son una instancia abocada de manera integral a los objetivos plasmados en el presente Reglamento; cualquier tema o concepto que tenga que ver con la administración de la Municipalidad de La Victoria se deberá canalizar ante las Órganos y/o Unidades Orgánicas respectivas, para el cual el personal del Equipo Técnico ofrecerá las facilidades del caso con el público asistente.
- e) Los agentes participantes que ingresen a los talleres, así como el público en general, tienen el derecho a participar en todas las actividades del proceso.



## **17.2 FASE DE CONCERTACIÓN**

Comprende el trabajo concertado del Equipo Técnico y la Sociedad Civil para la identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), que contribuyan al logro de resultados a favor del distrito. Para ello se realizarán las siguientes acciones:

### **17.2.1 Taller de Identificación de Problemas**

Este taller tiene por objetivo identificar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de recursos presupuestales para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento, con la finalidad de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

#### **17.2.2 Taller de Priorización de Proyectos de Inversión**

En este taller los agentes participantes podrán presentar proyectos o ideas de proyectos en el marco del proceso del Presupuesto Participativo bajo los criterios establecidos por el Equipo Técnico, los mismos que ingresarán en una etapa de evaluación técnica como parte de la priorización de proyectos.

#### **17.2.3 Evaluación Técnica de Proyectos**

En base a los proyectos presentados por los agentes participantes, el Equipo Técnico procederá a la Evaluación Técnica de Proyectos, tomando en cuenta el alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto distrital establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, los criterios de priorización definidos por el Equipo Técnico, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

#### **17.2.4 Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**

En este taller, el Alcalde o el presidente del Equipo Técnico, según lo disponga, presenta a los Agentes Participantes, los resultados de la Evaluación Técnica de Proyectos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, para su conocimiento y debate, los cuales serán considerados y aprobados con la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos.

#### **17.2.5 Difusión del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**

El Alcalde dispondrá que el Equipo Técnico realice las coordinaciones necesarias para la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos, para conocimiento de la comunidad del distrito de La Victoria, en el portal institucional de la Municipalidad, así como en otros medios disponibles.

### **17.3 FASE DE COORDINACIÓN**

De existir proyectos de inversión pública de ámbito metropolitano, se desarrollarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad de La Victoria y la Municipalidad Metropolitana de Lima; en su doble condición de Gobierno Local Provincial y Gobierno Regional; estableciendo compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y la ejecución de los proyectos. Estos mecanismos de coordinación se realizarán respetando



las respectivas competencias de niveles de gobierno y procurando economías de escala.

El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Concejo de Coordinación Local, respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al ámbito metropolitano.

#### **17.4 FASE DE FORMALIZACIÓN**

Comprende principalmente dos etapas:

##### **17.4.1 Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos**

Los proyectos e ideas de proyectos priorizados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 deberán incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura para su aprobación por parte del Concejo Municipal. Asimismo, las áreas ejecutoras elaborarán el cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y del Consejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.

##### **17.4.2 Taller de Rendición de Cuentas**

En este taller, se deberá informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior. La Rendición de Cuentas será realizada por el Alcalde y funcionarios competentes, siendo responsabilidad de todos los agentes su participación en dicho acto.

## **CAPÍTULO V**

### **INFORME FINAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS**

#### **Artículo 18°.- Aprobación del Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**

Corresponde al Equipo Técnico elaborar el Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, el cual será elevado al Consejo de Coordinación Local Distrital para su consideración y remisión al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo. El informe incluirá los proyectos priorizados con su financiamiento a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020.



### **Artículo 19°.- Registro en el Aplicativo Interactivo del Presupuesto Participativo del MEF**

La Municipalidad de La Victoria, a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto registrará el desarrollo del proceso participativo en el *Aplicativo Interactivo del Presupuesto Participativo*, accesible mediante el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **Artículo 20°.- Publicación del Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**

Una vez aprobado el Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados por el Concejo Municipal, el Alcalde dispondrá su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS**

#### **Artículo 21°.- Comité de Vigilancia**

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, es elegido por votación directa de los Agentes Participantes, como parte del Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos. Será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocidos formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, está compuesto por cuatro (4) miembros. El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y/o como miembro del Equipo Técnico.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional del distrito.
- b) Radicar en el distrito de La Victoria.
- c) No haber sido condenado por delito o faltas.

El Comité de Vigilancia tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondiente al Año Fiscal para el que fueron elegidos; su labor es ad-honorem, por lo tanto, no recibirán retribución pecuniaria alguna.



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** El Alcalde queda facultado para dictar, mediante Resolución o Decreto, las normas complementarias y reglamentarias al presente Reglamento, en el marco del Reglamento de la Ley N° 28056.

**SEGUNDA.-** Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de La Victoria son responsables de brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Planificación y Presupuesto, dentro de los plazos que ella establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

**TERCERA.-** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Equipo Técnico, en el marco de lo establecido en el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

**CUARTA.-** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y difusión en la página web de la Municipalidad de La Victoria.



## ANEXO N° 1

### CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020

FASE	ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA	HORA
<b>1 PREPARACIÓN</b>				
1.1	Aprobación y Difusión de la Ordenanza	Distrito de La Victoria	10/04/2019	Horario de oficina
1.2	Conformación del Equipo Técnico	Municipalidad de la Victoria	10/04/2019	Horario de oficina
1.3	Comunicación, Sensibilización y Convocatoria del proceso	Distrito de La Victoria	Del 11/04/2019 al 24/04/2019	Horario de oficina
1.4	Identificación y Registro de Agentes Participantes	Oficina de Participación Vecinal		
1.5	Publicación de Agentes Participantes	Portal Institucional	25/04/2019	Horario de oficina
2.1	Capacitación de Agentes Participantes	Auditorio de la Comisaría de La Victoria	26/04/2019	De 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
<b>2 CONCERTACIÓN</b>				
2.1	Taller de Identificación de Problemas	Auditorio de la Comisaría de La Victoria	02/05/2019	De 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
2.2	Taller de Priorización de Proyectos de Inversión	Auditorio de la Comisaría de La Victoria	15/05/2019	De 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
2.3	Evaluación Técnica de Propuestas de Proyectos	Palacio Municipal de La Victoria	16/05/2019 al 21/05/2019	De 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
2.4	Formulación de Acuerdos y Compromisos	Auditorio de la Comisaría de La Victoria	22/05/2019	De 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
<b>3 COORDINACIÓN</b>				
3.1	Articulación de Proyectos entre los diferentes niveles de gobierno	Coordinación entre la Municipalidad de La Victoria y Entidades Gubernamentales	27/05/2019 al 06/06/2019	Horario de oficina
<b>4 FORMALIZACIÓN</b>				
4.1	Rendición de Cuentas	Auditorio de la Comisaría de La Victoria	07/06/2019	De 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
4.2	Aprobación del informe final de cumplimiento de acuerdos del proceso Participativo	Municipalidad de la Victoria	12/07/2019	Horario de oficina
4.3	Remisión del Informe Final del Presupuesto Participativo al MEF	Ministerio de Economía y Finanzas	19/07/2019	Horario de oficina



# REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### Artículo 1º.- Objetivo

Promover, regular, complementar y establecer mecanismos y pautas a efectos de facilitar el efectivo desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados en el Distrito de La Victoria.

#### Artículo 2º.- Finalidad

Establecer lineamientos para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados a fin que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil, en la priorización de acciones y proyectos vinculados a la solución de sus problemas que afectan el desarrollo de la comunidad.

#### Artículo 3º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, Ley N° 29298.
- Ley N° 28522 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF mediante el cual se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 002-2013-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el "Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana"
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

#### **Artículo 4°.- Cumplimiento**

Las disposiciones en el presente Reglamento son de cumplimiento para los actores que participen en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 en el Distrito de La Victoria, en concordancia a lo indicado en el numeral 2° del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

#### **Artículo 5°.- Principios**

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 en el Distrito de La Victoria se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. **Participación.** - Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de los recursos de la gestión dentro del ámbito de su jurisdicción.
- b. **Transparencia.** - Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo en la medida de lo posible el uso de las tecnologías de la información.
- c. **Igualdad.** - Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- d. **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y eficiencia.** - Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- f. **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual de acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g. **Respeto a los acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.



## CAPÍTULO II

### ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

#### Artículo 6°.- Del Alcalde

Durante el proceso del presupuesto participativo es responsable de:

- a. Convocar a reuniones del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b. Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c. Participar activamente en las diferentes actividades del proceso.
- d. Disponer que los funcionarios de la Municipalidad faciliten la información que garantice la transparencia del proceso.
- e. Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- f. Proponer la cartera de proyectos a ser sometida en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- g. Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo Basado en Resultados, sin perjuicio que los recursos no incluidos se asignen por los resultados claramente específicos.
- h. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- i. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- j. Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

#### Artículo 7°.- Del Concejo Municipal

El Concejo Municipal tiene como rol:

- a. Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.
- d. Realizar seguimiento a la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

#### Artículo 8°.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

El Consejo de Coordinación Local Distrital debe:

- a. Participar y promover activamente el proceso.
- b. Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.



- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

### **Artículo 9°.- De los Agentes Participantes**

Los Agentes Participantes son responsables de:

- a. Representar a las organizaciones que los han acreditado.
- b. Participar en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo.
- c. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- d. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- e. Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
- f. Otros que demande el proceso.

### **Artículo 10°.- Del Equipo Técnico**

Son roles del Equipo Técnico:

- a. Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- b. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- c. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de Acuerdos.
- d. Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y brindar asesoría en los talleres de trabajo.
- e. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos resultantes en los talleres de trabajo, verificando que corresponda al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y a los estándares técnicos de Invierte.pe.
- f. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- g. Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- h. Registrar los resultados de los talleres de trabajo en las actas correspondientes.

### **Artículo 11°.- De la Gerencia de Planificación y Presupuesto**

A la Gerencia le corresponde:

- a. Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b. Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- c. Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

## **Artículo 12°.- Del Comité de Vigilancia**

El Comité de Vigilancia debe cumplir con:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos asignados y acordados en dicho proceso.
- b. Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados de cada año fiscal, sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- c. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- d. Solicitar formalmente al Equipo Técnico, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- e. Informar al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el cumplimiento e incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

## **CAPÍTULO III**

### **AGENTES PARTICIPANTES Y EQUIPO TÉCNICO**

#### **Artículo 13°.- Aspectos Generales sobre los Agentes Participantes**

Los Agentes Participantes son las personas que participan en la discusión y toma de decisiones en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Son Agentes Participantes con voz y voto para la priorización de proyectos:

- Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Los Miembros del Concejo Municipal.
- Los representantes de las organizaciones sociales, acreditadas.
- Los representantes de las Juntas Vecinales Comunes.
- Los representantes de Instituciones públicas y/o privadas con sede en la jurisdicción del distrito de La Victoria, acreditados como Agentes Participantes.
- Los representantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

#### **Artículo 14°.- Información de los Agentes Participantes**

Los Agentes Participantes aseguran su participación en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, previa asistencia a los talleres programados. Asimismo, es obligatorio realizar reuniones con sus respectivas organizaciones sociales a fin de informarles sobre el proceso y establecer las prioridades de la organización a la que se representan, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de La Victoria.



## **Artículo 15°.- Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**

El Equipo Técnico del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, tiene la misión de brindar soporte técnico para la organización de todo el proceso.

## **Artículo 16°.- Conformación del Equipo Técnico**

El Equipo Técnico está conformado por:

- a) Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo preside.
- b) Gerente de Desarrollo Urbano.
- c) Gerente de Gestión Ambiental.
- d) Gerente de Desarrollo Social y de la Mujer.
- e) Gerente de Seguridad Ciudadana.
- f) Gerente de Desarrollo Económico.
- g) Gerente de Servicios de Administración Tributaria.
- h) Subgerente de Planificación y Modernización
- i) Subgerente de Presupuesto.
- j) Jefe de la Oficina de Programación Multifinanciamiento de Inversiones
- k) Jefe de la Oficina de Participación Vecinal
- l) Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento
- m) Subgerente de Proyectos de Inversión
- n) Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
- o) De considerarse pertinente, también puede conformar el equipo técnico un representante de la Sociedad Civil con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto.

## **CAPÍTULO IV**

### **FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS**

#### **Artículo 17°.- Fases**

Las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 son las siguientes:

##### **17.1. FASE DE PREPARACIÓN**

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, y se realizará las siguientes acciones:

###### **17.1.1. Comunicación**

La Municipalidad de La Victoria, a través de la Oficina de Participación Vecinal, informa a la población los avances y resultados del proceso; asimismo, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional lo hará utilizando los diversos medios de comunicación, redes sociales, portal web [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe), entre otros.



La Municipalidad de La Victoria, a través de la Oficina de Participación Vecinal promoverá la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Asimismo, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación.

#### **17.1.2. Convocatoria**

El Alcalde, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada del distrito de La Victoria a participar en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, dando inicio al proceso y al desarrollo de las respectivas actividades.

La Municipalidad de La Victoria, a través de la Oficina de Participación Vecinal tiene a su cargo la fase de convocatoria de los Agentes Participantes, para lo cual contará con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional. Esta convocatoria promoverá la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la Sociedad Civil del distrito.

#### **17.1.3. Identificación y Registro de Agentes Participantes**

La Municipalidad de La Victoria, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programa de Apoyo Alimentario establece las formas de registro de los agentes participantes, los que deben acreditar la representación que ejercen a nombre de una organización social.

Los agentes participantes deberán presentar los siguientes requisitos para su inscripción y acreditación:

- a) Copia de Resolución de reconocimiento vigente de la organización social a la que representan.
- b) Copia del documento de designación o elegidos como agente participante.
- c) Copia de DNI que acredite su residencia en el distrito.

#### **17.1.4. Publicación de Agentes Participantes**

La Municipalidad de La Victoria, publicará en la Página Web de la Institución ([www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe)) la lista de Agentes Participantes a quienes se les otorgará una credencial para los talleres de trabajo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

#### **17.1.5. Capacitación de Agentes Participantes**

Se desarrollará talleres de capacitación a los agentes participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y al manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de

problemas del distrito, relacionados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados y al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Para ello, es necesario reglamentar lo siguiente:

- a) Todos los talleres se realizarán de acuerdo al Cronograma de Actividades aprobado, si se modifica el mismo, se publicará a través de la página web ([www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe)) el día, hora y lugar del taller con la debida anticipación.
- b) Las personas naturales residentes en La Victoria pueden ingresar a los talleres, siempre y cuando registren en el padrón los siguientes datos: Nombres y Apellidos, dirección, número de DNI y firma correspondiente.
- c) Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público a través del link que estará a disposición en la página web de la Municipalidad de La Victoria.
- d) Los talleres del presupuesto participativo son una instancia abocada de manera integral a los objetivos plasmados en el presente Reglamento; cualquier tema o concepto que tenga que ver con la administración de la Municipalidad de La Victoria se deberá canalizar ante las Órganos y/o Unidades Orgánicas respectivas, para el cual el personal del Equipo Técnico ofrecerá las facilidades del caso con el público asistente.
- e) Los agentes participantes que ingresen a los talleres, así como el público en general, tienen el derecho a participar en todas las actividades del proceso.

## **17.2 FASE DE CONCERTACIÓN**

Comprende el trabajo concertado del Equipo Técnico y la Sociedad Civil para la identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), que contribuyan al logro de resultados a favor del distrito. Para ello se realizarán las siguientes acciones:

### **17.2.1 Taller de Identificación de Problemas**

Este taller tiene por objetivo identificar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de recursos presupuestales para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento, con la finalidad de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

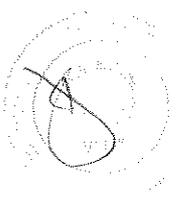
### **17.2.2 Taller de Priorización de Proyectos de Inversión**

En este taller los agentes participantes podrán presentar proyectos o ideas de proyectos en el marco del proceso del Presupuesto Participativo bajo los criterios establecidos por el Equipo Técnico, los mismos que ingresarán en una etapa de evaluación técnica como parte de la priorización de proyectos.

### **17.2.3 Evaluación Técnica de Proyectos**

En base a los proyectos presentados por los agentes participantes, el Equipo Técnico procederá a la Evaluación Técnica de Proyectos, tomando en cuenta el alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto distrital establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, los criterios de priorización definidos por el Equipo Técnico, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

### **17.2.4 Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**



En este taller, el Alcalde o el presidente del Equipo Técnico, según lo disponga, presenta a los Agentes Participantes, los resultados de la Evaluación Técnica de Proyectos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, para su conocimiento y debate, los cuales serán considerados y aprobados con la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos.

### **17.2.5 Difusión del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**

El Alcalde dispondrá que el Equipo Técnico realice las coordinaciones necesarias para la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos, para conocimiento de la comunidad del distrito de La Victoria, en el portal institucional de la Municipalidad, así como en otros medios disponibles.

## **17.3 FASE DE COORDINACIÓN**

De existir proyectos de inversión pública de ámbito metropolitano, se desarrollarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad de La Victoria y la Municipalidad Metropolitana de Lima; en su doble condición de Gobierno Local Provincial y Gobierno Regional; estableciendo compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y la ejecución de los proyectos. Estos mecanismos de coordinación se realizarán respetando



las respectivas competencias de niveles de gobierno y procurando economías de escala.

El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Concejo de Coordinación Local, respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al ámbito metropolitano.

#### **17.4 FASE DE FORMALIZACIÓN**

Comprende principalmente dos etapas:

##### **17.4.1 Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos**

Los proyectos e ideas de proyectos priorizados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 deberán incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura para su aprobación por parte del Concejo Municipal. Asimismo, las áreas ejecutoras elaborarán el cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y del Consejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.

##### **17.4.2 Taller de Rendición de Cuentas**

En este taller, se deberá informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior. La Rendición de Cuentas será realizada por el Alcalde y funcionarios competentes, siendo responsabilidad de todos los agentes su participación en dicho acto.

## **CAPÍTULO V**

### **INFORME FINAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS**

#### **Artículo 18º.- Aprobación del Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**

Corresponde al Equipo Técnico elaborar el Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, el cual será elevado al Consejo de Coordinación Local Distrital para su consideración y remisión al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo. El informe incluirá los proyectos priorizados con su financiamiento a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020.



### **Artículo 19°.- Registro en el Aplicativo Interactivo del Presupuesto Participativo del MEF**

La Municipalidad de La Victoria, a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto registrará el desarrollo del proceso participativo en el *Aplicativo Interactivo del Presupuesto Participativo*, accesible mediante el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **Artículo 20°.- Publicación del Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**

Una vez aprobado el Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados por el Concejo Municipal, el Alcalde dispondrá su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS**

#### **Artículo 21°.- Comité de Vigilancia**

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, es elegido por votación directa de los Agentes Participantes, como parte del Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos. Será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocidos formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, está compuesto por cuatro (4) miembros. El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y/o como miembro del Equipo Técnico.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional del distrito.
- b) Radicar en el distrito de La Victoria.
- c) No haber sido condenado por delito o faltas.

El Comité de Vigilancia tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondiente al Año Fiscal para el que fueron elegidos; su labor es ad-honorem, por lo tanto, no recibirán retribución pecuniaria alguna.



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** El Alcalde queda facultado para dictar, mediante Resolución o Decreto, las normas complementarias y reglamentarias al presente Reglamento, en el marco del Reglamento de la Ley N° 28056.

**SEGUNDA.-** Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de La Victoria son responsables de brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Planificación y Presupuesto, dentro de los plazos que ella establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

**TERCERA.-** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Equipo Técnico, en el marco de lo establecido en el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

**CUARTA.-** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y difusión en la página web de la Municipalidad de La Victoria.



## ANEXO N° 1

### CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020

FASE	ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA	HORA
<b>1 PREPARACIÓN</b>				
1.1	Aprobación y Difusión de la Ordenanza	Distrito de La Victoria	10/04/2019	Horario de oficina
1.2	Conformación del Equipo Técnico	Municipalidad de la Victoria	10/04/2019	Horario de oficina
1.3	Comunicación, Sensibilización y Convocatoria del proceso	Distrito de La Victoria	Del 11/04/2019 al 24/04/2019	Horario de oficina
1.4	Identificación y Registro de Agentes Participantes	Oficina de Participación Vecinal		
1.5	Publicación de Agentes Participantes	Portal Institucional	25/04/2019	Horario de oficina
2.1	Capacitación de Agentes Participantes	Auditorio de la Comisaría de La Victoria	26/04/2019	De 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
<b>2 CONCERTACIÓN</b>				
2.1	Taller de Identificación de Problemas	Auditorio de la Comisaría de La Victoria	02/05/2019	De 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
2.2	Taller de Priorización de Proyectos de Inversión	Auditorio de la Comisaría de La Victoria	15/05/2019	De 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
2.3	Evaluación Técnica de Propuestas de Proyectos	Palacio Municipal de La Victoria	16/05/2019 al 21/05/2019	De 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
2.4	Formulación de Acuerdos y Compromisos	Auditorio de la Comisaría de La Victoria	22/05/2019	De 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
<b>3 COORDINACIÓN</b>				
3.1	Articulación de Proyectos entre los diferentes niveles de gobierno	Coordinación entre la Municipalidad de La Victoria y Entidades Gubernamentales	27/05/2019 al 06/06/2019	Horario de oficina
<b>4 FORMALIZACIÓN</b>				
4.1	Rendición de Cuentas	Auditorio de la Comisaría de La Victoria	07/06/2019	De 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
4.2	Aprobación del informe final de cumplimiento de acuerdos del proceso Participativo	Municipalidad de la Victoria	12/07/2019	Horario de oficina
4.3	Remisión del Informe Final del Presupuesto Participativo al MEF	Ministerio de Economía y Finanzas	19/07/2019	Horario de oficina

de los cuales establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el numeral 1.2 del artículo 80 de la citada Ley N° 27972 establece que, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, regulan y controlan la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el numeral 115.2 del artículo 115 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, el artículo 14 del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad de Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales, de acuerdo a sus competencias;

Que, el artículo 13 de la Ordenanza N° 1965, Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora, establece que el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Memorando Circular N° 05-2019-MML/GSCGA, de fecha 16 de enero de 2019, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite la propuesta de "Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Cercado de Lima 2019", la cual cuenta con las apreciaciones de la Subgerencia de Planeamiento Corporativo de la Gerencia de Planificación, la Coordinación de la División de Gestión Ambiental en Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano y la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a través del Informe Nros. 027-2019-MML-GP-SPC, 005-2019-MML/GTU-SETT-DGAT y 189-2019-MML-GAJ, respectivamente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM y

Estando a las facultades, conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Cercado de Lima 2019, cuyo texto como anexo adjunto forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo Segundo.-** Encargar a las Gerencias de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y de Transporte Urbano, el cumplimiento de lo establecido en el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Cercado de Lima 2019, según corresponde a sus competencias.

**Artículo Tercero.-** Disponer, que la Gerencia de Transporte Urbano reporte, semestralmente, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el resultado y/o verificación del cumplimiento de lo establecido en el programa aprobado según el Artículo Primero.

**Artículo Cuarto.-** El presente decreto de alcaldía será publicado en el diario oficial "El Peruano" y el programa, aprobado según el Artículo Primero, en el portal institucional de la entidad ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**Artículo Quinto.-** Disponer que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", sin perjuicio de su publicación en el portal institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1759527-1

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 en el Distrito de La Victoria

ORDENANZA N° 310/MLV

La Victoria, 10 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2019,

VISTO: el Dictamen N° 008-2019-CPPAL/MDLV, de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; respecto a la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 en el Distrito de La Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos";

Que la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 establece que: "Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos";

Que mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria a través de la Ley N° 29298, establece disposiciones para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales así como la fiscalización de la gestión;

Que mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, a fin de regular el Proceso del Presupuesto Participativo, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los programas estratégicos del presupuesto por resultados;

Que en el literal a) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo establece: "El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.";

Que mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el mismo que establece mecanismos y pautas para el proceso de desarrollo participativo a efectos de que esté orientado a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que mediante Informe N° 075-2019-GPP/MLV la Gerencia de Planificación y Presupuesto fundamenta la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 en el distrito de La Victoria, señalando que su aprobación va a permitir de manera clara, eficiente y transparente, el desarrollo del proceso en el distrito, optimizando los mecanismos que la entidad municipal prioriza para el desarrollo armónico de la gestión municipal;

Que mediante Informe N° 177-2019-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 en el Distrito de La Victoria que tiene por objetivo promover, regular, complementar y establecer mecanismos y pautas para que faciliten el efectivo desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo y que la misma se encuentra acorde con las normativas vigentes sobre la materia recomendando se eleve al pleno del Concejo de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Memorandum N° 195-2019-GM/MLV la Gerencia Municipal opina de manera favorable la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 en el Distrito de La Victoria;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de abril de 2019, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
EL REGLAMENTO DEL PROCESO  
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO  
EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020  
EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 en el Distrito de La Victoria, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** Encargar al Consejo de Coordinación Local Distrital, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, Agentes Participantes y órganos competentes de la Municipalidad de La Victoria, el cumplimiento del presente reglamento.

**Artículo 3°.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento del reglamento.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y su reglamento y anexo en el Portal

Institucional de la Municipalidad de La Victoria [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER  
Alcalde

1760658-1

**Modifican el Reglamento de Organización y  
Funciones -ROF de la Municipalidad**

**ORDENANZA N° 311/MLV**

La Victoria, 10 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2019,

VISTO: el Dictamen Conjunto N° 004-2019-CAFTTFC-CPPAL/MDLV, de las Comisiones de Administración, Finanzas, Tecnologías de la Información, Telecomunicaciones y Fiscalización y Control, y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; respecto a la Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 8), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado en todas sus instituciones e instancias.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los lineamientos de organización del Estado y de acuerdo a lo señalado en su artículo 2° se busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que el artículo 46° del referido Decreto Supremo señala los supuestos por los que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, siendo una de éstas, por modificación parcial, dada por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una